



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ
NIT: 809.006.041-4
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La contratación de este servicio se dará bajo los términos establecidos en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa, respetando los principios de la Ley General de la Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; y se hará con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, además de la economía en el uso de los recursos públicos, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Dentro de las actividades que se vienen desarrollando en la administración de la Institución Educativa se encuentra algunas como el continuo manejo y organización de los archivos, la proyección del evento de graduación de los alumnos y de igual manera, activando y comunicando los protocolos de prevención de riesgo de la pandemia del Covid-19, en cuanto al trabajo en las oficinas y sedes, como en la preparación de la logística del retorno de alumnos a aulas de clases. Por lo cual es indispensable la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DE MATERIAL IMPRESO PARA LOS PROCESOS DE ARCHIVO, PROCESO DE GRADUACION DE ALUMNOS Y DE MATERIAL DE PROTOCOLO DE PREVENCION DE RIESGO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 y así continuar con la buena prestación del servicio educativo en la Institución.

2.- CONDICIONES DE CONTRATACION:

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deba ejecutarlo para la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien deba estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

3.- LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se desarrollara en: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

4.- PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de: 185 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10000000), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 27/05/20, -DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., \$10000000

6.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada en cortes parciales de entrega del material contratado y previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y con presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura de lo suministrado.

7.- INTERVENTORIA Y SUPERVISION:

Será ejercida por DINA PAOLA ANGARITA BULLA -SECRETARIA

8. - OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ELABORACION DE MATERIAL IMPRESO PARA LOS PROCESOS DE ARCHIVO, PROCESO DE GRADUACION DE ALUMNOS Y MATERIAL DE PROTOCOLO DE PREVENCION DE RIESGO DEL COVID-19 E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA DE REGRESO A AULAS DE CLASE

CONDICIONES TECNICAS Y/O DETALLE DEL OBJETO::

66,0	Paquete de grado:	Unidad
	Carpeta porta diploma en percalina 3 cuerpos en impreso dorado con escudo de la institución	
	Diploma en papel de seguridad nacarado italiano de 220 gr. con escudo de colombia con repujado impreso en tinta indeleble, seguridad luz ultravioleta tamaño octavo	
	Dos actas de grado en papel de seguridad con luz ultravioleta	



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ
NIT: 809.006.041-4
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Reconocimientos educativos por docente		
20,0	Pendón 1 X 0.70 Metros para prevención del Covid-19, (se entrega modelos)	Unidad
1,0	Kit informativo de implementación del programa de alternancia de regreso a clases en las sedes (Pendones, Unidad plegables, señalización, etc)	Unidad
1000,0	Carpeta para archivo formato de Ley general de archivo en propalcote 320 gr. con gancho legajador	Unidad
210,0	Reconocimientos educativos para estudiantes	Unidad
60,0	Carnet institucional plastificado con portacarnet y gancho	Unidad
50,0	Caja de archivo referencia X200	Unidad
50,0	Caja de archivo referencia X300	Unidad
1,0	Pendón 3 X 0.80 Metros sede bachillerato	Unidad
1,0	Pendón 1 X 1.50 Metros sede administrativa	Unidad

9.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué.

10.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato,

11.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto Servicios, Bienes y Obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los F.S.E 's a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

12.- DESCRIPCION FINANCIERA:

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere, el presente estudio de mercado elaborado con base a precios de contratos del mismo objeto encontrados en el secop de instituciones educativas de Ibagué y a contratos anteriores del mismo objeto efectuados por la Institución.

13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:

(fuente-2,1) rubro-2.1.2.1.4.1- impresos y publicaciones,

14.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Descripción de proceso para la selección de la mejor oferta; la selección de la oferta más favorable será aquella que ofrezca



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ
NIT: 809.006.041-4
ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

el menor precio, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, como su calidad o condiciones. se deben revisar la parte económica de las propuestas y la de menor precio es la seleccionada si cumple con las condiciones jurídicas de la invitación. si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. en caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en ventanilla única de la institución.

a). requisitos jurídicos. el propósito de los requisitos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la institución pueda establecer quiénes están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación y teniendo en cuenta que por ser un monto inferior a los 20 salarios mínimos legales, no se amerita el requisito de solicitar experiencia. (consejo de estado, sección tercera, radicación número 15324 del 29 de agosto de 2007, c.p. mauricio fajardo gómez). "las entidades estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de contratación de mínima cuantía."

a. para personas naturales en caso de suministro, compraventa o prestación de servicios de obra, mantenimiento (diferentes a servicios personales o profesionales), son:

" carta de presentación de la propuesta formato institucional

" oferta económica

" fotocopia de la cédula de ciudadanía

" certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor de 90 días. se exceptúan las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del código de comercio

" hoja de vida formato del departamento administrativo de la función pública "dafp"

" declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

" compromiso anticorrupción

parágrafo 1; para prestación de servicios no es necesario presentar certificado de cámara de comercio

b. para personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales, son:

" presentación de la propuesta

" fotocopia de la cédula de ciudadanía

" hoja de vida formato del departamento administrativo de la función pública "dafp"

" planilla de aportes a seguridad social vigente

" declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

" compromiso anticorrupción

c. los requisitos mínimos jurídico para personas jurídicas son:

" carta de presentación de la propuesta formato institucional

" oferta económica

" fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

" certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio, incluida la certificación de existencia y

representación legal con fecha de expedición no mayor de 90 días. se exceptúan las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del código de comercio

" certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales

" si la persona jurídica va a prestar servicios de tipo profesional o consultoría debe anexar los certificados que acrediten la experiencia y las hojas de vida de las personas que van a trabajar en representación de la empresa

" declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

" compromiso anticorrupción " el proponente persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y

representación legal vigente a la fecha de presentación de propuestas. " el objeto social del oferente debe permitir la

actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive." autorización

del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ
 NIT: 809.006.041-4
 ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA

d. conforme al artículo 10 del decreto 2106 de 2019, los siguientes certificados serán consultados por el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría, quien expedirá una certificación de la consulta y cumplimiento de ley.

" certificado de la libreta militar para varón menor de 50 años

" certificado del registro único tributario (rut)

" certificado de antecedentes disciplinarios

" certificado de antecedentes fiscales

" certificado de antecedentes judiciales

" certificado de registro nacional de medidas cautelares (rnmcc)

" planilla de aportes a seguridad social vigente para contratistas independientes de prestación de servicios

parágrafo 2; los contratistas independientes de prestación de servicios cotizarán al sistema general de seguridad social en salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. (artículo 3 del decreto 1070 del 28 de mayo de 2013 y demás normas reglamentarias)

parágrafo 3; para los contratista, el aporte al sistema general de seguridad social estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla y documento de pago. (artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del estatuto tributario)

e. regla de subsanabilidad; no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación del proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. en ningún caso, la institución educativa no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la invitación.

la institución puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. la institución educativa podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta no sobrepase el valor estimado del contrato.

15.- GARANTIAS, RIESGOS Y ANALISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCION Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

GARANTIAS: Las garantías son libre de exigir las por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías.

ADJUDICACION: De conformidad con el Manual de Contratación de la Institución, para celebración de contratos de cuantía igual o inferior a los 20 SMLMV, se informará mediante los canales existentes al ganador y por medio de llamada telefónica o medio tecnológico y para la firma del contrato se requiere la presentación de las estampillas y el registro presupuestal.

IMPUESTOS LOCALES : EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de la ESTAMPILLA PRO ANCIANO por el 2% del valor del contrato, excluido IVA y la contribución de la ESTAMPILLA PRO CULTURA por el 1.5% del valor del contrato excluido IVA.

17.- OBJETO SEGUN CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios requerido para el objeto de de presente proceso es:

82121700	servicios de reproducción	fotocopiado
----------	---------------------------	-------------

FECHA : miércoles, 27 de mayo de 2020

Rector(a):

LUZ MERY MALAVER ALDANA